

Monotributo. Aceptación de medios electrónicos de pago.



En el caso de un monotributista cuya actividad es la prestación de servicios de reparación de automóviles y motos, y todos sus clientes le pagan en efectivo, ¿está obligado según la Resolución General N° 3997 a aceptar tarjetas de débito? ¿Y si sus clientes quieren abonarle en efectivo como lo venían haciendo, qué debe hacer?

El artículo 3 de la RG 3997 dispone que de tratarse de pequeños contribuyentes adheridos al Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes (RS), la obligación prevista en el artículo 1° de la norma (aceptación de medios de pagos electrónicos), será de aplicación de acuerdo al siguiente cronograma: a) Categorías F, G, H, I, J y K: a partir del 31 de diciembre de 2017, inclusive. b) Categorías A, B, C, D y E: a partir del 31 de marzo de 2018, inclusive Entiendo que debe tener habilitado el sistema (posnet) para aceptar estos medios de pago, pero no está imposibilitado de recibir efectivo o cheque por ejemplo.